



**C I R C U L A R** No. 009 de 2010

**DE** :PRESIDENTA CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**PARA** :COMISIÓN NACIONAL DE TELEVISIÓN, MEDIOS DE COMUNICACIÓN, CAMPAÑAS ELECTORALES PRESIDENCIALES Y PARTIDOS Y MOVIMIENTOS POLÍTICOS.

**ASUNTO** :FECHA LÍMITE PUBLICACIÓN SONDEOS O ENCUESTAS ELECTORALES PARA PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

**FECHA** :MAYO 19 DE 2010.

---

La Ley 996 de 2005 regula lo atinente a las elecciones a la Presidencia de la República, norma que ha dispuesto que las encuestas de opinión política relacionadas con la intención de voto a favor de los diferentes candidatos, solo podrán ser públicas hasta ocho días antes de la fecha de las elecciones, al disponer el artículo 28 en su inciso segundo lo siguiente:

*“Se prohíbe la realización o publicación de encuestas o sondeos la semana anterior a las elecciones a la Presidencia de la República en los medios de comunicación social nacional. También queda prohibida la divulgación en cualquier medio de comunicación de encuestas o sondeos, durante el mismo término, que difundan los medios de comunicación social internacionales”.*

Con fundamento en lo anterior, y teniendo en cuenta que el día 30 de mayo del año en curso, se realizarán las votaciones para elegir Presidente y Vicepresidente de la República, la fecha límite para la publicación de encuestas o sondeos es el día sábado 22 de mayo de 2010.

Cordialmente,

**ADELINA COVO**  
Presidenta